



Asamblea General

Septuagésimo primer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
5 de diciembre de 2017
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la 30ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 3 de noviembre de 2016, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Ahmad (Vicepresidente) (Pakistán)

Sumario

Tema 78 del programa: Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 68º período de sesiones (*continuación*)

Tema 165 del programa: Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión (*continuación*)

Tema 77 del programa: Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional (*continuación*)

Tema 82 del programa: Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares (*continuación*)

Tema 83 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefa de la Dependencia de Control de Documentos (srcorrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).

16-19218 (S)



Se ruega reciclar



En ausencia del Sr. Danon (Israel), el Sr. Ahmad (Pakistán), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

Tema 78 del programa: Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 68° período de sesiones (continuación) (A/71/10)

1. **El Presidente** invita a la Sexta Comisión a continuar su examen de los capítulos X a XII del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 68° período de sesiones (A/71/10).

2. **El Sr. Bondiuk** (Ucrania) dice que el tema “Protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados” reviste especial importancia para Ucrania, que ha sido víctima de agresión armada extranjera, y que el tercer informe de la Relatora Especial (A/CN.4/700) hace un valioso aporte al debate en curso sobre los efectos de los conflictos armados y sus secuelas en el medio ambiente y la población civil. La degradación del medio ambiente, durante los conflictos armados y después de ellos, afecta directamente a los seres humanos y requiere que se adopten medidas inmediatas en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el derecho ambiental. Con respecto a los proyectos de principio aprobados provisionalmente por el Comité de Redacción, el proyecto de principio 4 (Medidas para mejorar la protección del medio ambiente) está en consonancia con la resolución sobre la protección del medio ambiente en zonas afectadas por conflictos armados aprobada por iniciativa de Ucrania en el segundo período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente.

3. La delegación de Ucrania desea subrayar la importancia de la aplicación práctica por todos los Estados de las disposiciones pertinentes del derecho internacional para reducir los efectos ambientales de los conflictos, que, además, siguen teniendo consecuencias directas para el bienestar humano y el disfrute de los derechos humanos fundamentales. Por consiguiente, en el proyecto de principio 16 se debería destacar que los restos de material de guerra tóxicos y peligrosos no solo causan o pueden causar daños al medio ambiente, sino que también suponen una amenaza para la salud humana, dado que las emisiones de instalaciones industriales dañadas, los desechos

militares y las municiones explosivas causan daños directos a la población civil.

4. El proyecto de principio 15 (Evaluaciones ambientales y medidas de reparación posteriores a un conflicto armado) también es particularmente pertinente para el este de Ucrania debido a la contaminación y otras consecuencias de establecimientos industriales dañados y minas inundadas. Es por lo tanto importante que todas las partes cooperen con los organismos internacionales a fin de evaluar y reparar los daños, en particular cuando estos planteen amenazas. La delegación de Ucrania también acoge con satisfacción el proyecto de principio 18 (Intercambio de información y concesión de acceso a esta), que es fundamental para facilitar la mediación y la reducción del daño. El Gobierno de Ucrania seguirá apoyando plenamente el tema de la protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados, e insta a la Comisión a que continúe con su labor sobre el tema.

5. **El Sr. Santolaria** (Perú), refiriéndose al tema “Crímenes de lesa humanidad”, pone de relieve que todos esos crímenes, cometidos o no en tiempo de conflicto armado, están dentro del alcance general del proyecto de artículo 2 (Obligación general) de los proyectos de artículo aprobados provisionalmente por la Comisión. Es importante resaltar que los proyectos de artículo no buscan reemplazar ni competir con el marco jurídico ya existente en ese sentido, constituido, entre otras cosas, por varias convenciones internacionales y los estatutos de diversos tribunales y cortes internacionales, sino complementarlo, en particular en lo que respecta a la prevención y la sanción. Un ejemplo de esa complementariedad es que la definición de crímenes de lesa humanidad en el proyecto de artículos refleja casi íntegramente lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. En cuanto a la cuestión de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, cabe señalar que, de acuerdo con los proyectos de artículo, cada Estado debe, con sujeción a las disposiciones de su legislación nacional y a los principios que rigen su sistema jurídico, adoptar medidas, cuando proceda, respecto de su responsabilidad penal, civil o administrativa.

6. Con relación al tema “Protección de la atmósfera”, la delegación del Perú resalta los avances en el texto de los proyectos de directriz y de los párrafos del preámbulo, en particular en lo que

respecta a una utilización sostenible y equitativa de la atmósfera que concilie el desarrollo económico con la protección del medio ambiente y tenga en cuenta los intereses de las generaciones presentes y futuras. Es importante que los proyectos de directriz no interfieran con el tratamiento de las cuestiones relativas al cambio climático, la disminución del ozono y la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia, ni que pretendan llenar eventuales lagunas de los regímenes convencionales. A la delegación del Perú le parece pertinente que se haya considerado abordar en 2017 la interrelación entre el derecho de la atmósfera y otros ámbitos del derecho internacional, como el derecho del mar, el derecho mercantil internacional, el derecho internacional de las inversiones y el derecho internacional de los derechos humanos.

7. En cuanto al tema “Protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados”, es importante proteger el medio ambiente antes, durante y después de los conflictos armados. En ese sentido, debe considerarse la posibilidad de dictar medidas preventivas para reducir al mínimo los daños durante un conflicto armado, así como la designación de zonas de gran importancia medioambiental y cultural como zonas protegidas. La delegación del Perú destaca que en el proyecto de principios se explicita la aplicación al medio ambiente natural, con vistas a su protección, de los principios y normas del derecho sobre los conflictos armados relativos a la distinción, la proporcionalidad, la necesidad militar y las precauciones en el ataque y que queden prohibidos los ataques contra el medio ambiente natural como represalias.

8. **El Sr. Adamhar** (Indonesia), refiriéndose al tema “Protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados” y a los proyectos de principio aprobados provisionalmente por la Comisión, dice que la obligación de designar ciertas zonas como zonas protegidas con arreglo al proyecto de principio 5 [I-(x)], que también tiene que ver con los derechos de los pueblos indígenas, se basa firmemente en el derecho internacional. Esa obligación no depende de la existencia de declaraciones sobre la designación de tales zonas, lo cual es discrecional y solo debe hacerse cuando proceda. Corresponde a las partes en un conflicto hacer esa distinción de manera adecuada y prudente. La presentación de una declaración en ese sentido solo serviría para fundamentar la evaluación realizada por las partes en cada caso particular. En

virtud de una ley de 2009 sobre la protección del medio ambiente, el Gobierno de Indonesia, como cuestión de política, designa periódicamente zonas, denominadas “ecorregiones”, que considera que tienen una importante dimensión ambiental y económica, y les otorga protección especial. Por consiguiente, tal vez la Comisión podría tener en cuenta la práctica pertinente de los Estados en relación con tales zonas de protección ambiental, puesto que si la protección ya es necesaria en tiempo de paz, mayor debería ser en tiempo de guerra.

9. En cuanto a las cuestiones relativas a los pueblos indígenas, la delegación de Indonesia sigue considerando que estas no son pertinentes en el proyecto de principios. Indonesia fue uno de los primeros países en apoyar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada por la Asamblea General en 2007, y en ese momento presentó una declaración interpretativa en la que manifestaba que toda su población se había mantenido siempre igual y que, como nación multicultural, no discriminaba por ningún motivo a sus habitantes. De la misma manera que consideró que esa Declaración no era aplicable en el contexto de Indonesia, aunque servía para promover y proteger los derechos humanos de quienes estaba destinada a proteger, la delegación de Indonesia considera que cualquier disposición que se adopte para enunciar o crear una obligación sustantiva o de procedimiento con respecto a los pueblos indígenas no sería aplicable a la situación de Indonesia.

10. **La Sra. Samarasinghe** (Sri Lanka) acoge con satisfacción el quinto informe de la Relatora Especial sobre el tema “Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado” (A/CN.4/701), en particular en lo que respecta a la cuestión de los límites y excepciones a esa inmunidad, y dice que, como el debate sobre ese aspecto del tema está aún en una etapa temprana, su delegación solo formulará algunas observaciones preliminares al respecto. Dada la complejidad jurídica de la cuestión de los límites y excepciones y su carácter delicado desde el punto de vista político, la delegación de Sri Lanka comparte la opinión de que el tema debe abordarse con mucha cautela. De hecho, tal vez resulte prematuro examinar tendencias nuevas a menos que pueda determinarse la existencia de normas de derecho consuetudinario claramente establecidas.

11. En lo que atañe al proyecto de artículo 7, que se basa en la conclusión del informe de que los límites y excepciones a la inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado se aplican a los funcionarios del Estado en el marco de la inmunidad *ratione materiae*, no está claro si en el derecho internacional consuetudinario se reconoce la existencia de una excepción a dicha inmunidad de jurisdicción penal extranjera. A ese respecto, es posible que la Relatora Especial no haya seguido suficientemente el proceso analítico de identificación del derecho internacional consuetudinario al que se hace referencia en el informe.

12. No se debe subordinar el principio de la soberanía de los Estados ni la voluntad de su población y no se debe socavar la estabilidad de las relaciones entre los Estados. Tampoco se deben alterar las relaciones diplomáticas normales entre los Estados al punto de frustrar el curso de la justicia internacional, en vez de contribuir a la protección de los derechos humanos. Es necesario establecer un delicado equilibrio entre el principio de la soberanía de los Estados y el mantenimiento de relaciones estables entre los Estados, por un lado, y la lucha contra la impunidad y la necesidad de rendir cuentas, por otro. Los límites y excepciones no deben utilizarse para perturbar la paz, interferir en los asuntos internos de los Estados o permitir enjuiciamientos por motivos políticos. Por lo tanto, la delegación de Sri Lanka comparte la opinión de que, en lo que respecta a los límites y las excepciones, la atención debe centrarse en la codificación antes que en el desarrollo progresivo.

13. **El Sr. Shin Seoung Ho** (República de Corea) dice que su delegación agradece a la Relatora Especial sobre el tema “Protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados” por sus incansables esfuerzos tendentes a dilucidar el tema en los últimos cinco años, y al Comité de Redacción por estructurar el texto de los proyectos de principio conforme a las tres fases temporales de los conflictos armados, y acoge con satisfacción en particular la inclusión de medidas preventivas y de reparación en la estructura general. A los efectos de esa protección, sería conveniente que, como parte de sus esfuerzos para garantizar la coherencia de la terminología, la Comisión aclarara si la preocupación se refiere al medio ambiente natural o al medio ambiente en general. La delegación de la República de Corea también querría que la Comisión considerara si hay

principios o prácticas pertinentes que son aplicables tanto a los conflictos internacionales como a los no internacionales.

14. Sobre el tema “Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado”, la delegación de la República de Corea acoge con satisfacción el quinto informe de la Relatora Especial, que se basa no solo en un estudio rico y sistemático de las prácticas de los Estados, reflejadas en los tratados, sino también en la legislación nacional y en la jurisprudencia internacional y nacional. La cuestión de los límites y excepciones a dicha inmunidad es importante desde el punto de vista jurídico y a la vez delicada en términos políticos y, por consiguiente, requiere suma cautela. Los comentarios de los proyectos de artículo 2 f) y 6 aprobados provisionalmente por la Comisión servirán para aclarar los términos básicos utilizados en los proyectos de artículo y, por lo tanto, permitirán a los Estados Miembros entenderlos mejor al interpretar y aplicar los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes.

15. En cuanto a la aplicación provisional de los tratados y los proyectos de directriz sobre el tema, que pueden ser útiles como punto de referencia en la aplicación interna de los tratados, la delegación de la República de Corea apoya el proyecto de directriz 10, pero desea que se modifique de manera que se ajuste lo más posible a los artículos 27 y 46 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, de 1969. Además, dado que la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales, de 1986, aún no ha entrado en vigor, conviene examinar cuidadosamente si sus disposiciones sobre la aplicación provisional deben colocarse en pie de igualdad con el artículo 25 de la Convención de Viena de 1969.

16. **El Sr. Rao** (India), observando que el debate sobre el quinto informe de la Relatora Especial sobre el tema “Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado” es preliminar, dice que, en vista de las consecuencias normativas de la frase “límites y excepciones”, su delegación está de acuerdo con la metodología de la Relatora Especial y el título elegido para el proyecto de artículo 7 (Crímenes respecto de los que la inmunidad no se aplica). El enfoque de la Relatora Especial es coherente y sistemático y se basa en la práctica de los Estados

reflejada en los tratados y la legislación nacional, así como en la jurisprudencia internacional y nacional.

17. Debido a que el tema entraña cuestiones complejas y políticamente delicadas, la Comisión debe proceder con cautela al decidir si se concentra en la codificación o en el desarrollo progresivo del derecho internacional. De hecho, en la causa relativa a la *Orden de detención de 11 de abril de 2000 (República Democrática del Congo c. Bélgica)* y, en el contexto de la inmunidad de los Estados, en la causa relativa a las *Inmunidades jurisdiccionales del Estado (Alemania c. Italia: intervención de Grecia)*, la Corte Internacional de Justicia opinó que, con arreglo al derecho consuetudinario, no existe excepción a la norma por la que se reconoce inmunidad de jurisdicción penal a los Ministros de Relaciones Exteriores en el desempeño de su cargo.

18. Los crímenes de corrupción, incluidos en el párrafo 1 b) del proyecto de artículo, deben fundamentarse con una amplia práctica de los Estados que demuestre su carácter de crímenes internacionales graves, como los demás crímenes enumerados en el artículo. También se debe determinar si los actos de corrupción son actos que se realizan en el desempeño de funciones oficiales y, por lo tanto, están comprendidos dentro del alcance de la inmunidad *ratione materiae*.

19. Sobre el tema “Aplicación provisional de los tratados”, el orador dice que la aplicación provisional dependerá de las disposiciones del derecho interno, incluida la forma de expresar el consentimiento. Como la India es un Estado dualista, los tratados no forman parte automáticamente de su derecho interno y se aplican únicamente con arreglo a los procedimientos internos. La aplicación provisional de un tratado antes de su entrada en vigor en un Estado determinado sería, por lo tanto, contraria al principio del dualismo.

20. En lo que respecta al tema “Protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados”, los proyectos de principio propuestos no deben estar en contradicción con las obligaciones dimanantes de las convenciones en vigor, y la labor sobre el tema no debe duplicar los esfuerzos ya emprendidos en el marco de regímenes existentes.

21. **La Sra. Du Pasquier** (Observadora del Comité Internacional de la Cruz Roja), refiriéndose al tema de la protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados, dice que urge encontrar mejores

maneras de atender las consecuencias inmediatas y a largo plazo de los daños al medio ambiente natural en relación con los conflictos armados, y que se requieren también medidas preventivas. Para que haya una mejor protección jurídica durante los conflictos armados, deben difundirse, aplicarse y cumplirse mejor las normas vigentes del derecho internacional humanitario. Sin embargo, a veces es necesario también abordar las deficiencias normativas mediante el fortalecimiento del derecho. La protección del medio ambiente durante los conflictos armados es una de esas áreas en las que convendría profundizar en la aclaración y el desarrollo del derecho. Es necesario, por ejemplo, aclarar cómo otros órganos de derecho internacional podrían ofrecer protección complementaria para el medio ambiente, incluso durante los conflictos armados. El Comité Internacional de la Cruz Roja apoya firmemente que se continúe trabajando sobre el tema en el próximo quinquenio, teniendo debidamente en cuenta las normas vigentes del derecho internacional humanitario.

22. **La Sra. Escobar Hernández** (Relatora Especial sobre el tema “Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado”) agradece a los miembros de la Comisión por sus constructivas observaciones que serán de mucha utilidad en los trabajos sobre el tema, tanto para la Comisión como para la Relatora misma.

23. A pesar del carácter provisional de la mayoría de los comentarios de las delegaciones, parece haber una división de opiniones sobre el tema, en especial respecto del alcance y significado de los límites y excepciones a la inmunidad. La oradora observa con satisfacción el apoyo generalizado a la conclusión contenida en su informe en relación con la inmunidad de los Jefes de Estado, los Jefes de Gobierno y los Ministros de Relaciones Exteriores. En cuanto a la cuestión de los límites y excepciones a la inmunidad *ratione materiae*, la diferencia de opiniones vertidas por las delegaciones reafirma la necesidad de que la Comisión examine sin prejuicios esa importante cuestión, que se ha visto agravada por otros factores en los últimos años. La oradora toma nota de las observaciones formuladas en relación con los aspectos procesales de la inmunidad, incluida la necesidad de garantizar las reglas del debido proceso y evitar las demandas políticamente motivadas contra funcionarios

del Estado, y tendrá en cuenta esas observaciones en su sexto informe, que presentará en 2017.

24. **El Sr. Comissário Afonso** (Presidente de la Comisión de Derecho Internacional) señala los notables avances logrados en los importantes y difíciles temas abarcados en el informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 68° período de sesiones (A/71/10) y agradece a los miembros de la Sexta Comisión por su debate constructivo al respecto. Las opiniones expresadas por los Estados, tanto oralmente como por escrito, son sumamente valiosas para que la Comisión de Derecho Internacional siga cumpliendo sus funciones en lo relativo al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. En ese contexto, el orador vuelve a solicitar a los Gobiernos que presenten sus observaciones respecto de los proyectos de conclusión sobre la identificación del derecho internacional consuetudinario y los proyectos de conclusión sobre los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de tratados aprobados en primera lectura, ya que serían de gran ayuda para la segunda lectura.

25. El orador también alienta a los Gobiernos a que, a más tardar el 31 de enero de 2017, proporcionen a la Comisión información sobre las cuestiones enumeradas en el capítulo III de su informe y les recuerda que la Secretaría los invitó a que, a más tardar el 1 de mayo de 2017, respondieran el cuestionario sobre los medios para hacer más fácilmente asequible la prueba relativa al derecho internacional consuetudinario. El orador asegura a los miembros de la Sexta Comisión que la Comisión de Derecho Internacional, como órgano colectivo, tendrá en cuenta todos sus comentarios y observaciones a medida que avance en su labor.

Tema 165 del programa: Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión (A/71/26)

26. **El Sr. Emiliou** (Chipre), hablando en calidad de Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión, presenta el informe del Comité (A/71/26) y dice que durante el período que abarca el informe se plantearon inquietudes sobre la expedición de visados de entrada a representantes de los Estados Miembros y la puntualidad con que se expiden esos visados. El Comité espera que se atiendan debidamente esas inquietudes, de conformidad con el derecho internacional aplicable, en un espíritu de buena fe y cooperación. El Comité también espera que el país

anfitrión siga prestando asistencia a las misiones permanentes y al personal de estas para la apertura de cuentas bancarias. El país anfitrión realizó importantes esfuerzos al respecto durante el año anterior, y actualmente no hay cuestiones pendientes en ese sentido.

27. **El Sr. Chaboureau** (Observador de la Unión Europea), hablando también en nombre de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Serbia, países candidatos, y de Bosnia y Herzegovina, país del proceso de estabilización y asociación, así como de Islandia, la República de Moldova y Ucrania, expresa su reconocimiento al Comité por su labor en la búsqueda de soluciones a los problemas que enfrenta la comunidad diplomática y agradece los esfuerzos del país anfitrión para promover el entendimiento mutuo entre dicha comunidad y los habitantes de Nueva York. Las cuestiones de las que se ocupa el Comité, muchas de ellas de índole práctica, son esenciales para la preservación del régimen jurídico que rige la condición de las Naciones Unidas y los derechos y las obligaciones de los agentes diplomáticos. El respeto de las prerrogativas e inmunidades del personal diplomático se funda en sólidos principios jurídicos. Por consiguiente, es esencial salvaguardar la integridad del corpus pertinente de derecho internacional, en particular el Acuerdo relativo a la Sede, la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas.

28. El orador agradece al país anfitrión por sus constantes esfuerzos para garantizar la expedición oportuna de visados de entrada para los representantes de los Estados Miembros y los observadores, al tiempo que lo alienta a continuar mejorando dicho proceso. Observa con satisfacción que no hay cuestiones pendientes en lo que respecta a la obtención de servicios bancarios adecuados, y espera que el país anfitrión continúe prestando asistencia a las misiones permanentes y al personal de estas en la obtención de dichos servicios. El orador hace suyas las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe del Comité, que es un importante foro donde los Estados Miembros pueden transmitir sus inquietudes y entablar un diálogo constructivo con el país anfitrión.

29. **La Sra. Rivero** (Cuba) dice que la política de aplicar restricciones de movimiento a los diplomáticos cubanos y a los funcionarios internacionales de ciudadanía cubana acreditados ante las Naciones

Unidas o que trabajan en la Organización es injusta, selectiva, discriminatoria y políticamente motivada, y contraviene arbitrariamente las obligaciones del país anfitrión contenidas en el Acuerdo relativo a la Sede y las normas consuetudinarias del derecho diplomático. El país anfitrión continúa sin dar pasos concretos para eliminar esta injustificable medida, que impide al personal cubano desplazarse más allá del área comprendida en un radio de 25 millas medidas desde el Columbus Circle de Nueva York, límite contrario a la regla general sobre la libre circulación de los diplomáticos que debe ser eliminado de manera inmediata.

30. Con respecto a la aceleración de los trámites de inmigración y aduanas, es de vital importancia el cumplimiento de las cortesías diplomáticas y el ofrecimiento de garantías para un trato justo al personal diplomático de los Estados Miembros en los aeropuertos. La delegación de Cuba agradece los esfuerzos del país anfitrión en este sentido y le exhorta a que continúe reforzando la preparación de los agentes de policía, seguridad, aduanas y control de fronteras, con el objetivo de que se sigan respetando las prerrogativas e inmunidades diplomáticas. En particular, la delegación de Cuba reconoce los esfuerzos y la cooperación de los representantes de la oficina del país anfitrión, con los cuales trabaja en un ambiente de respeto y profesionalismo en la preparación de la serie de sesiones de alto nivel del actual período de sesiones de la Asamblea General. El Programa de los Estados Unidos para el Estacionamiento de Vehículos Diplomáticos debe aplicarse de manera apropiada, equitativa, no discriminatoria, eficiente y compatible con el derecho internacional.

31. **El Sr. Al Arsan** (República Árabe Siria) dice que acoge con satisfacción los esfuerzos del país anfitrión para resolver las cuestiones señaladas a su atención por el Comité de Relaciones con el País Anfitrión, en particular las que menoscaban la capacidad de las misiones permanentes de trabajar con eficacia. Lamentablemente, durante el período que abarca el informe surgieron varias dificultades que han quedado sin resolver. A pesar de los avances logrados para garantizar el acceso a los servicios bancarios, la Misión Permanente recibió recientemente cartas de varios bancos en las que se notificaba el cierre de las cuentas de ciertos diplomáticos o la decisión de no abrir nuevas cuentas. En las cartas se citaban leyes de

los Estados Unidos por las que se imponen supuestas sanciones a Siria. En otro caso, en una tienda por departamentos de Nueva York se negaron a atender a un diplomático de Siria. El incidente fue particularmente humillante porque sucedió a la vista de todos y en presencia de una hija pequeña del diplomático. Las autoridades de los Estados Unidos también se han negado a conceder permisos de trabajo a familiares de diplomáticos de Siria, sin dar razones legítimas.

32. Las medidas coercitivas unilaterales impuestas a Siria son ilegales y contravienen la Carta de las Naciones Unidas, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y las convenciones internacionales pertinentes. Se adoptaron para ejercer presión sobre el Gobierno de Siria por razones políticas que son bien conocidas por todos. En cualquier caso, los diplomáticos de Siria y sus familias están excluidos expresamente de la aplicación de esas medidas. El país anfitrión tiene la obligación de hacer frente a esas dificultades y de respetar las prerrogativas e inmunidades que les corresponden a los diplomáticos en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes y, en particular, el Acuerdo relativo a la Sede. Sin embargo, la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas ha hecho caso omiso de esos problemas o ha aducido que se deben a políticas de la empresa en cuestión, como pretexto para no tomar medidas. La delegación de Siria exhorta a la Misión de los Estados Unidos a que dé una explicación y resuelva los problemas rápida y efectivamente. El Comité de Relaciones con el País Anfitrión debe procurar cumplir sus objetivos con algo más que la adopción de una resolución anual.

33. **El Sr. Nasimfar** (República Islámica del Irán) dice que el Comité de Relaciones con el País Anfitrión tiene la singular responsabilidad de hacer frente a los problemas que surgen en las relaciones entre las Naciones Unidas y el país anfitrión en cuanto a la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede y de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, con miras a facilitar la representación de los Estados Miembros de conformidad con el derecho internacional. Recordando que en su resolución 2819 (XXVI) la Asamblea General solicitó al Secretario General que informara al Comité de Relaciones con el País Anfitrión sobre la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede, el orador reitera que el Secretario General es parte en ese

Acuerdo y debe velar por que se apliquen sistemáticamente sus disposiciones. En los últimos años se ha abandonado esa práctica y debería retomarse.

34. El Comité de Relaciones con el País Anfitrión debe mejorar sus métodos de trabajo para que se puedan aprovechar sus singulares facultades en un espíritu de cooperación mutua. Por ejemplo, sería útil que la Sexta Comisión examinara el tema del programa al comienzo de cada período de sesiones a fin de contar con suficiente tiempo para negociar el proyecto de resolución pertinente en consulta con las capitales.

35. Si bien la delegación de la República Islámica del Irán aprecia los esfuerzos de las autoridades del país anfitrión para cumplir con sus responsabilidades, le preocupa seriamente que en los aeropuertos se someta a los diplomáticos iraníes a procedimientos de control secundario que son discriminatorios. En la sección 11 de la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas se estipula claramente que los representantes de los Miembros en los órganos principales y subsidiarios de las Naciones Unidas y en las conferencias convocadas por las Naciones Unidas deben gozar, mientras se encuentren desempeñando sus funciones o se hallen en tránsito al lugar de reunión, de determinadas prerrogativas e inmidades, incluidas la inviolabilidad de todo papel o documento y las mismas inmidades y franquicias respecto de sus equipajes personales acordadas a los enviados diplomáticos. Los registros secundarios invasivos y los interrogatorios de diplomáticos por funcionarios de inmigración son incompatibles con las obligaciones del país anfitrión y deben suspenderse. Mejorar el funcionamiento de la Organización y sus misiones permanentes acreditadas y hacer frente a las dificultades relacionadas redundará en beneficio de todos los Estados Miembros.

36. **El Sr. Simonoff** (Estados Unidos de América) dice que su país se enorgullece de servir de sede de las Naciones Unidas y se toma muy en serio esa función y las obligaciones que le corresponden en virtud del Acuerdo relativo a la Sede. El Comité de Relaciones con el País Anfitrión es un foro valioso para debatir las cuestiones relativas a la presencia de la dinámica comunidad diplomática en Nueva York y para atender sus inquietudes. El país anfitrión valora sobremanera la cooperación del Comité y su espíritu constructivo y aprecia la participación de numerosas delegaciones observadoras en sus sesiones. El hecho de que delegaciones que no integran el Comité puedan

participar en sus sesiones ha contribuido a que las deliberaciones sean más abiertas y más representativas de la comunidad diplomática de las Naciones Unidas.

37. Entre el 1 de enero y el 28 de octubre de 2016, la Sección del País Anfitrión de la Misión Permanente de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas emitió más de 4.500 visados a miembros de la comunidad diplomática. Prestó asistencia a los Estados Miembros para resolver cuestiones relativas a los servicios bancarios y financieros y espera poder seguir trabajando estrechamente con las delegaciones durante el año próximo.

Tema 77 del programa: Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional (continuación) (A/71/432) (A/C.6/71/L.17)

Proyecto de resolución A/C.6/71/L.17: Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional

38. **La Sra. Abayena** (Ghana) presenta el proyecto de resolución en nombre de la Mesa y dice que el texto reproduce en gran medida la resolución 70/116 de la Asamblea General. Se agregan disposiciones en los párrafos del preámbulo que reflejan acontecimientos ocurridos durante el año anterior. En el párrafo 2 se autoriza al Secretario General a llevar a cabo las actividades indicadas en su informe de 2017, que se financiarán con cargo al presupuesto ordinario, incluido el Programa de Becas de Derecho Internacional, con un mínimo de 20 becas; la continuación y ampliación de la Biblioteca Audiovisual; y la difusión de material jurídico a los países en desarrollo. En el párrafo 3 se autoriza al Secretario General a ampliar aún más esas actividades con financiación de las contribuciones voluntarias que se reciban. En el párrafo 5 se autoriza al Secretario General a conceder más becas, con cargo en primer lugar al presupuesto ordinario y luego a las contribuciones voluntarias. En el párrafo 6 se solicita al Secretario General que considere la posibilidad de admitir como participantes en los cursos de capacitación a candidatos que se autofinancien. En el párrafo 8 se solicita al Secretario General que siga incluyendo recursos con cargo al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 destinados a la financiación de las actividades en

cuestión. En los párrafos 12 y 13 se reconoce la iniciativa de autoedición de la División de Codificación y se recomienda que se proporcionen recursos para ese fin. En el párrafo 14 se solicita que se aporten contribuciones voluntarias para la preparación del manual de derecho internacional.

Tema 82 del programa: Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares (continuación) (A/71/513, A/C.6/71/L.18)

Proyecto de resolución A/C.6/71/L.18: Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares

39. **La Sra. Nyrhinen** (Finlandia) presenta el proyecto de resolución en nombre de la Mesa e indica que Grecia y Hungría se suman a los patrocinadores. Las infracciones de la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares que se siguen produciendo suscitan preocupación en la comunidad internacional. El proyecto de resolución, que refleja la determinación de los Estados Miembros de combatir y reparar tales incidentes, se basa en la resolución 69/121 de la Asamblea General, con algunos cambios de menor entidad realizados a raíz de consultas oficiosas.

Tema 83 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización (continuación) (A/71/33, A/C.6/71/L.16)

Proyecto de resolución A/C.6/71/L.16: Conmemoración del 70º aniversario de la Corte Internacional de Justicia

40. **El Sr. Katota** (Zambia) presenta el proyecto de resolución en nombre de la Mesa y señala que se ha elaborado sobre la base de una recomendación formulada en el informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización. El texto refleja una solución de avenencia alcanzada por el Comité Especial. En las consultas oficiosas de la Sexta Comisión, la opinión general fue que debía incorporarse textualmente.

Se levanta la sesión a las 12.00 horas.